Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 1325 DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN - ARN Y EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LA CUENCA DEL RÍO RAPOSO.

Proceso: **CD-ARN-956-2026**

Las Partes de común acuerdo, hemos convenido integrar el presente Anexo al Contrato Electrónico cuyo contenido se encuentra en el SECOP II, el cual adicionalmente contiene las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: "Construir e implementar el Plan Comunitario de Armonización - PCA con el Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de la Cuenca del Río Raposo, en la zona urbana de Buenaventura, en el marco de la implementación del Programa Especial de Armonización-PEA para la reintegración y reincorporación social y económica, con enfoque diferencial étnico y de género para las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras".

CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO:

a. Desarrollar la caracterización territorial para la identificación de los beneficiarios del Programa Especial de Armonización para la Reintegración y Reincorporación Social y Económica, con Enfoque Diferencial Étnico y de Género para las Comunidades Negras Afrocolombianas Raizales y Palanqueras y verificar su voluntariedad para participar en la construcción del Plan Comunitario de Armonización - PCA, según las necesidades identificadas en la zona urbana de Buenaventura, en concertación con las autoridades del Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de la Cuenca del Río Raposo.

b. Construir el Plan Comunitario de Armonización según las fases, actividades, productos, requerimientos técnicos y demás información detallada en el presente anexo, con la participación de las autoridades del Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de la Cuenca del Río Raposo y los beneficiarios del Programa Especial de Armonización para la Reintegración y Reincorporación Social y Económica, con enfoque étnico y de género para las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en la zona urbana de Buenaventura.

c. Implementar la acción o acciones priorizadas del Plan Comunitario de Armonización concertado con las autoridades del Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de la Cuenca del Río Raposo y los beneficiarios del Programa Especial de Armonización para la Reintegración y Reincorporación Social y Económica, con enfoque étnico y de género para las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

Las fases para la ejecución del contrato, así como sus actividades y productos, se encuentran detallados en el documento **Anexo No.1 "Especificaciones Técnicas Mínimas**", que hace parte integral de la contratación.

Parágrafo: El Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de la Cuenca del Río Raposo para construir e implementar el Plan Comunitario de Armonización en el marco del Programa Especial de Armonización para la Reintegración y Reincorporación Social y Económica, con enfoque étnico y de género para las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, trabajará de manera articulada y colectiva con la organización Proceso de Comunidades Negras PCN Palenque Regional el Congal (PCN-PRC).

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: en virtud del presente contrato, el contratista tiene las siguientes obligaciones:

A. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto, obligaciones y especificaciones contractuales, de conformidad con lo establecido en los estudios, documentos previos y demás anexos del contrato.

2. Constituir la garantía de cumplimiento a favor de la ARN por los valores y con los amparos previstos y mantenerla vigente durante el término establecido. Así mismo, cargarla a través de la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte de la ARN, cuando a ello hubiere lugar.
3. Suscribir el acta de inicio, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, cuando aplique.
4. Ejecutar las actividades contratadas de forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad.
5. Ejecutar el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa, sin perjuicio de esta autonomía, atenderá las recomendaciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Supervisor.
6. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la ARN, y a las demás autoridades competentes, para que adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
7. Reportar cualquier novedad o anomalía, que se presente dentro de la ejecución del contrato al encargado de la supervisión de este.
8. Realizar de forma cumplida y acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales presentando los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y la normativa vigente.
9. Expedir factura o documento equivalente para cada pago, en caso de estar obligado a ello o si se adquiere esta obligación durante la ejecución del contrato, en virtud de la normatividad tributaria vigente, utilizando los sistemas de facturación establecidos en la ley, los decretos reglamentarios y los actos administrativos expedidos por la DIAN.
10. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
11. Realizar, participar y documentar las reuniones de seguimiento y/o actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual con la participación de los responsables de las actividades contratadas y las personas designadas por el supervisor del contrato.
12. Dar aplicación a Ley Estatutaria 1581 de 2012, así como a los lineamientos establecidos por la ARN en relación con el manejo y uso de los datos personales que se obtengan dentro de la ejecución del contrato.
13. Atender los lineamientos dados por **LA ARN** en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión-SIG.
14. Dar cumplimiento a las disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la ARN según lo estipulado en el Decreto 1072 de 2015 y en la Resolución 0312 de 2019, o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
15. Cumplir con las disposiciones relacionadas con el Sistema de Gestión Ambiental de la ARN, además de comprometerse al uso racional de los recursos que la ARN ponga a su disposición para el desarrollo de sus actividades contractuales.
16. Atender las disposiciones del Sistema de Seguridad de la Información de la ARN y asistir a las socializaciones en las que sea convocado.
17. Garantizar que el manejo de la imagen institucional esté acorde con las directrices de estándares de diseño y de identidad corporativa que rigen a **LA ARN.**
18. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos, la cual hace parte del contrato.
19. Responder por el cuidado y custodia de la información, documentos y demás que le sean entregados, suministrados o remitidos por parte de la ARN.
20. Llevar el archivo de toda la documentación técnica, financiera y jurídica de la ejecución del contrato y hacer entrega a la ARN de estos, acorde a lo establecido en los productos e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación.

21. Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término de ley o lo determinado por el productor según aplique, cuando a ello hubiere lugar.
22. Suscribir o presentar los documentos contractuales necesarios para la ejecución y liquidación del contrato, cuando a ello hubiera lugar, incluyendo los informes de ejecución correspondientes.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONSEJO COMUNITARIO

1. Ejecutar el objeto, compromisos, actividades y productos del Contrato, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Anexo 1 *"Especificaciones Técnicas Mínimas",* así como las orientaciones, recomendaciones y solicitudes de la Supervisión de ARN y el Comité Técnico y Operativo.
2. Contratar el Equipo de Trabajo de acuerdo con lo señalado en el Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas Mínimas" que se estime necesario para el cumplimiento del objeto y compromisos, así como los bienes y/o servicios para la realización de las diferentes acciones requeridas.
3. Incluir dentro de los contratos que celebre para la vinculación del Equipo de Trabajo objeto de este contrato, una cláusula de confidencialidad, tratamiento de datos, con la finalidad de no divulgar la información que le sea suministrada o a la que tenga acceso en desarrollo del objeto contractual o de los servicios prestados, así como a abstenerse de utilizarla indebidamente durante la implementación del contrato y posterior al cierre de este por un tiempo de un (1) año.
4. Entregar los productos de conformidad con lo establecido en la cláusula de forma de pago del Anexo de Condiciones Contractuales y en el Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas Mínimas".
5. Presentar un (1) Plan de Trabajo, con los tiempos de ejecución de cada una de las actividades en el desarrollo del contrato, avalado por el supervisor del contrato, en los tiempos especificados en el Anexo No. 1 *"Especificaciones Técnicas Mínimas".*
6. Garantizar los espacios y logística necesaria para la realización de los eventos y actividades presenciales y/o virtuales propias de la ejecución del contrato.
7. Delegar dos (2) personas para participar en el Comité Técnico y Operativo del Contrato, y participar en las sesiones programadas y las extraordinarias que se requieran.
8. Implementar mecanismos de seguimiento y monitoreo permanente, en la ejecución de las actividades asociadas al objeto del contrato y sus fases.
9. Llevar la contabilidad en una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos que se deriven de la ejecución contractual, y manejar un centro de costos, de acuerdo con las normas y procedimientos legalmente establecidos.
10. Destinar el valor total de los recursos entregados por la ARN única y exclusivamente para el desarrollo de las actividades descritas en el objeto del contrato, sus obligaciones específicas y los ítems descritos en el presupuesto.
11. Elaborar y entregar a la ARN informes periódicos de manera mensual, que den cuenta de ejecución financiera y técnica, qué contenga desagregación de los participantes, donde se incluya grupo etario, género y tipo de población, así como los demás aspectos que soliciten.
12. Presentar con los informes financieros mensuales los debidos soportes financieros (facturas, ordenes de compras, extractos bancarios, etc.) donde se dé cuenta del ingreso de recursos por cuenta de los pagos por parte de la ARN y asimismo, la ejecución financiera, que se debe anexar a cada uno de los informes de actividades.
13. Suscribir o presentar informes complementarios de carácter financiero con sus debidos soportes (facturas, ordenes compras, extractos bancarios, etc) donde se dé cuenta del ingreso de recursos por cuenta de los pagos por parte de la ARN y así mismo la ejecución financiera, que se deben anexar a cada uno de los informes de actividades que se deben presentar a la ARN.
14. Elaborar y entregar a la ARN informe final, que den cuenta de ejecución técnica y financiera del desarrollo de todo el contrato. La entrega final de productos deberá hacerse en medio físico (impresiones, memorias y CD-DVD) y a los correos electrónicos establecidos por la supervisión del contrato.

15. Atender con prontitud y efectividad las solicitudes de ajustes, modificaciones, condiciones y/o recomendaciones durante el desarrollo del contrato que se impartan por parte del (la) Supervisor(a) de la ARN, así como informar a la supervisión sobre las anomalías, imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del contrato.
16. Otorgar a la ARN los correspondientes créditos y reconocimientos a que haya lugar, al interior de las actividades que se generen o se deriven en el desarrollo del contrato.
17. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

C. OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONSEJO COMUNITARIO

1. No divulgar la información que sea suministrada por la (s) entidad (des) o que obtengan en desarrollo del objeto del contrato, sin previo consentimiento escrito por las Partes.
2. No comunicar, divulgar, aportar ni utilizar indebidamente los secretos que se hayan confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del Contrato, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio.
3. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización del responsable de la información.
4. Allegar a la ARN documentos con autorización de uso de derechos de imagen sobre las fotografías y productos audiovisuales (videos) de menores de edad, de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre protección de datos personales y de propiedad intelectual. Así mismo el consejo comunitario le otorga a la ARN las facultades legales para su respectivo uso.
5. Allegar a la ARN documentos con autorización de uso de derechos de imagen sobre las fotografías y productos audiovisuales (videos) de los adultos participantes en los mismos, de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre protección de datos personales y de propiedad intelectual. Así mismo el consejo comunitario le otorga a la ARN las facultades legales para su respectivo uso.

D. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON ACTIVIDADES DE COMUNICACIÓN Y/O VISIBILIZACIÓN DEL CONSEJO COMUNITARIO.

1. Aplicar en el desarrollo de todas las actividades del contrato, el Manual de Gestión del Proceso de Comunicaciones y el Manual de Identidad Visual de la ARN, así como los lineamientos que imparta la Oficina Asesora de Comunicaciones de ARN para la ejecución de este.
2. Concertar con la ARN, a través de la Oficina Asesora de Comunicaciones, cualquier actividad comunicativa o de visibilización que se requiera o que sea acordada dentro del contrato, y, a realizar el envío (registros fotográficos en alta resolución, publicaciones digitales, productos audiovisuales, entre otros), y/o entrega física (cartillas, brochure, entre otros) de los productos comunicativos o de visibilización finales pactados a la Oficina Asesora de Comunicaciones.
3. Se compromete a que cualquier contacto o solicitud de información relacionada con el contrato por parte de un medio de comunicación o periodista local, regional o nacional, se canalice y cuente con el acompañamiento de la Supervisión del contrato y con orientación de la Oficina Asesora de Comunicaciones de la ARN.
4. Cualquier acción relacionada con la comunicación y/o socialización de las actividades que se desarrollen en territorio en el contrato, serán verificadas por el supervisor del contrato, teniendo en cuenta las directrices dadas por la Oficina Asesora de Comunicaciones.
5. Tramitar (cuando aplique), previa coordinación con la Oficina Asesora de Comunicaciones de la ARN, los registros ISBN o ISSN de las publicaciones que se desarrollen en el marco del contrato, indicando la autoría y propiedad patrimonial de la ARN sobre la publicación, y con el debido reconocimiento de los derechos morales e individuales que correspondan.

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 1325 DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN - ARN Y EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LA CUENCA DEL RÍO RAPOSO.

E. OBLIGACIONES AMBIENTALES DEL CONTRATISTA

1. Evitar el uso de plásticos para el suministro de refrigerios (cuando aplique), para lo cual procurará usar empaques biodegradables o loza.
2. Garantizar que el servicio de transporte suministrado cuente con certificados de gases (cuando aplique).
3. Garantizar que se dará el tratamiento adecuado a los residuos, según la normatividad vigente para su manejo y sus características de la peligrosidad que se generen en la realización de cada evento desarrollado en el marco del contrato.
4. Asumir la responsabilidad frente a terceros, respecto del manejo de residuos.
5. Garantizar, para todos los eventos que se desarrollen en el marco de la ejecución del contrato, la disponibilidad de recipientes para la separación en la fuente de los residuos ordinarios y reciclables, así mismo deberán contar con procesos para disponer adecuadamente los residuos especiales y/o peligrosos que se puedan generar.

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DE LA ARN: En virtud del presente contrato, LA ARN tiene las siguientes obligaciones:

1. Expedir el registro presupuestal.
2. Aprobar la garantía única de cumplimiento
3. Suscribir el acta de inicio.
4. Ejercer la supervisión sobre el objeto, obligaciones y especificaciones del contrato.
5. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, a través de la supervisión designada por la ordenación del gasto.
6. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por el contratista.
7. Poner a disposición del contratista toda la información relacionada que pueda requerirse para la implementación del objeto y fases del Contrato.
8. Revisar y aprobar los productos e informes presentados por el contratista, de acuerdo con lo establecido en el Anexo No. 1 “Especificaciones Técnicas Mínimas” del contrato.
9. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, que se desarrollen en ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
10. Pagar al contratista el valor del contrato, de acuerdo con lo pactado, dentro de los plazos y con las condiciones establecidas.
11. Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del contratista frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, pago de salarios, subsidios, prestaciones sociales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar) de todo, el personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con la normatividad vigente
12. A través de la supervisión, verificar el cumplimiento de las obligaciones post consumo, así como de las situaciones amparadas por la garantía única de cumplimiento, aún luego de liquidado el contrato, cuando hubiere lugar.
13. Delegar tres (3) personas para participar en el Comité Técnico y Operativo, así como designar la Secretaría Técnica del mismo.
14. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a ARN sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
15. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
16. Repetir contra los servidores públicos, la contratista o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
17. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados.
18. Liquidar el contrato.
19. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 1325 DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN - ARN Y EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LA CUENCA DEL RÍO RAPOSO.

CLÁUSULA QUINTA. - COMITÉ TÉCNICO Y OPERATIVO DEL CONTRATO: Para contribuir a la adecuada ejecución del presente contrato, se conformará un Comité Técnico y Operativo, que tendrá carácter consultivo y apoyará el acompañamiento, seguimiento y evaluación permanente de la ejecución del contrato.

a. Conformación del Comité:

- Por parte de la **ARN**, tres (3) miembros designados por la Directora Programática de Reintegración
- Por parte del **Contratista,** dos (2) miembros: Las personas que se designen por el Representante Legal para el efecto.

Los integrantes del Comité Técnico y Operativo contarán con voz y voto.

b. Sesiones del comité:

- El Comité se reunirá ordinariamente de manera presencial y/o virtual una (1) vez al mes y extraordinariamente cuando se requiera y a solicitud de alguna de las partes. De las decisiones que adopte este Comité se levantará un acta. La secretaría técnica estará a cargo de la persona designada por el supervisor del contrato.
- La elaboración de las actas estará bajo la responsabilidad de la Secretaria Técnica del Contrato, quien enviará dentro los cinco (5) días hábiles siguientes para revisión al contratista que tendrá tres (3) días hábiles para enviar observaciones y ajustes, con el fin de ser incorporados al documento, enviándolos dentro de los siguientes tres (3) días hábiles a su devolución, para su aprobación en sesión del Comité Técnico y Operativo
- A las reuniones del Comité podrán asistir en calidad de invitados, el personal de la ARN designado por la Dirección Programática de Reintegración, y las demás que se requieran, de acuerdo con los temas que se estudien en cada reunión, los cuales tienen derecho a voz, pero no a voto.

c. Funciones del comité:

1. Monitorear la ejecución del contrato.
2. Verificar que se cumplan los objetivos, obligaciones, actividades y productos del presente contrato.
3. Revisar y recomendar los ajustes sobre las líneas del presupuesto, en caso de que se requieran, con el objeto de adelantar la respectiva modificación del contrato, la cual deberá ser suscrita por los representantes legales de las partes.
4. Proponer al supervisor posibles soluciones para resolver situaciones que requieran de su atención.
5. Sugerir las medidas correctivas para atender las dificultades y/o inconvenientes que se presenten en la ejecución del contrato.
6. Revisar que las solicitudes de gastos correspondan exclusivamente a los requisitos de desarrollo de las actividades del Contrato.
7. Revisar y recomendar las solicitudes de modificación de las variables contempladas para la caracterización territorial y el mapeo de la oferta institucional.
8. Revisar y recomendar al supervisor la aprobación de la acción o acciones priorizadas en el marco del Plan Comunitario de Armonización, que serán implementadas, teniendo en cuenta el análisis de viabilidad técnica, jurídica y financiera de las mismas presentado por el contratista. Acción que se desarrollara antes de la asamblea de Validación y concertación del Plan Comunitario de Armonización.
9. Revisar y recomendar la aprobación de las cotizaciones de los bienes y servicios que se requieran para la implementación de la acción o acciones priorizadas.
10. Emitir las recomendaciones para la ejecución del contrato.

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 1325 DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN - ARN Y EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LA CUENCA DEL RÍO RAPOSO.

Parágrafo 1: Todas las recomendaciones que se realicen en el marco del comité se comunicaran al Supervisor.

Parágrafo 2: En ninguna circunstancia el Comité Técnico y Operativo tendrá facultades para modificar el Contrato, toda modificación debe constar por escrito, por mutuo acuerdo y debe estar firmada por las partes del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN El plazo de ejecución del Contrato será de **seis (6) meses**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución**.**

CLÁUSULA SÉPTIMA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es hasta por la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($575.810.812),** incluido IVA y todos los impuestos, gastos directos e indirectos, tasas, estampillas y contribuciones que conlleve su celebración y ejecución total.

CLAÚSULA OCTAVA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato está amparado con los **Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 21626 (inversión) de fecha 4 de junio de 2026 y No. 21726 (funcionamiento) de fecha 4 de junio de 2026**, expedidos por el/la Coordinador(a) del Grupo de Presupuesto de la ARN.

CLAÚSULA NOVENA. - FORMA DE PAGO: La ARN realizará los pagos, así:

PAGOS	VALOR	DISTRIBUCIÓN	
		OPERATIVO	IMPLEMENTACIÓN
1	$ 115.162.162	$ 115.162.162	$ 0
2	$ 143.952.703	$ 23.862.945	$ 120.089.758
3	$ 230.324.325	$ 0	$ 230.324.325
4	$ 86.371.622	$ 34.415.608	$ 51.956.014
TOTAL	**$ 575.810.812**	**$ 173.440.715**	**$ 402.370.097**

La ARN realizará **cuatro (4) pagos**, sujetos al recibo a satisfacción de los productos por parte de la supervisión, según cada fase de ejecución del contrato, como se detalla a continuación:

Fase	Nombre de la actividad	Producto	No de Desembolso y Valor
1. Alistamiento y Territorial	conformación del equipo mínimo de trabajo	Nueve (9) Hojas de Vida y nueve (9) contratos debidamente firmados. con los documentos requeridos en el Anexo No. 1 "Especificaciones técnicas mínimas".	Desembolso No. 1 hasta por la suma de $115.162.162 1o mes
	Propuesta metodológica	Un (1) documento que contenga la propuesta metodológica y el cronograma de trabajo. De acuerdo con lo establecido en el Anexo No. 1 "Especificaciones técnicas mínimas"	
	Mapeo oferta institucional	Una (1) matriz en Excel sobre el Mapeo de la Oferta Institucional a nivel municipal. De acuerdo con lo establecido en el Anexo No. 1 "Especificaciones técnicas mínimas"	

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 1325 DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN - ARN Y EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LA CUENCA DEL RÍO RAPOSO.

	caracterización Territorial	Un (1) informe analítico y/o diagnóstico descriptivo con la población sujeta de atención, De acuerdo con lo establecido en el Anexo No. 1 "Especificaciones técnicas mínimas"	
2. Construcción y Validación del PCA	Actividad 1. Validación y concertación del Plan Comunitario de Armonización - PCA	"Un (1) Documento acta de la asamblea. Un (1) Archivo con la sistematización de la asistencia. Un (1) Archivo con las actas de voluntariedad firmadas De acuerdo con lo establecido en el Anexo No. 1 "Especificaciones técnicas mínimas. "	Desembolso No. 2 hasta por la suma de $143.952.703 2o mes
		Un (1) documento que incluya el Plan Comunitario de Armonización -PCA, la viabilidad técnica y de sostenibilidad en el tiempo. De acuerdo con lo establecido en el Anexo No. 1 "Especificaciones técnicas mínimas"	
		Un (1) documento informe ejecutivo que contenga los acuerdos alcanzados del PCA, análisis de viabilidad técnica y financiera de las acciones priorizadas en el PCA. De acuerdo con lo establecido en el Anexo No. 1 "Especificaciones técnicas mínimas"	
3. Implementación PCA	Actividad 1: Implementación de las acciones priorizadas en el Plan Comunitario de Armonización - PCA	Entregar un informe técnico y financiero que contenga la propuesta económica con mínimo tres (3) cotizaciones de acuerdo con lo establecido en el Anexo No. 1 "Especificaciones técnicas mínimas"	Desembolso No. 3 hasta por la suma de $230.324.325 4o mes
	Actividad 2: Informe Ejecutivo y financiero de avance de ejecución del Plan Comunitario de Armonización - PCA	El conveniente debe entregar un informe ejecutivo técnico y financiero de avance de ejecución del Plan Comunitario de Armonización de acuerdo con lo establecido en el Anexo No. 1 "Especificaciones técnicas mínimas"	
4 Entrega y cierre	Actividad 1: Culminación del Proceso de Armonización	Informe con la socialización de las memorias de la implementación de las acciones priorizadas e implementadas en el PCA. Reflexiones y conclusiones. Suscripción del Acta de finalización de las acciones priorizadas implementadas.	Desembolso No. 4 hasta por la suma de $86.371.622 6o mes
	Actividad 2: Informe Técnico y financiero final	Informe Técnico y financiero final detallado de ejecución de acciones implementadas, evidencias (listados de asistencia, fotos), retos, aprendizajes, buenas practicas y recomendaciones.	

Parágrafo 1: El detalle de cada uno de los productos se encuentra establecido en **Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas Mínimas"**.

Parágrafo 2: Para cada pago se requiere que los productos entregables establecidos para las actividades que componen cada fase, de acuerdo con el Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas Mínimas", sean aprobados por la supervisión.

Asimismo, para cada pago se deben presentar los siguientes:

1. Factura o documento equivalente conforme a la Ley.
2. Certificación expedida por el supervisor, en la que conste el cumplimiento de la entrega de los productos mencionados en cada una de las fases.
3. Certificación expedida por el Revisor Fiscal o representante legal sobre el cumplimiento de los pagos de los aportes de sus empleados a los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 Ley 789 de 2002.
4. Informe periódico de seguimiento de supervisión de personas jurídicas (Formato BS - F- 36), si aplica.

Parágrafo 3: Los pagos a cargo de la ARN en la forma prevista está sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). La ARN no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago del contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato. De esta manera, los pagos señalados se realizarán una vez cumplidas las condiciones establecidas previa presentación correcta de los documentos requeridos para el efecto por parte del contratista mediante abono en cuenta, de acuerdo con la certificación bancaria aportada para tal efecto por el contratista con apertura de cuenta exclusiva para manejo de los recursos derivados del presente contrato.

Parágrafo 4: En caso de que el contratista tenga la obligación de expedir factura de venta, en virtud de la normatividad tributaria vigente, será requisito indispensable para el pago la presentación de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, en concordancia con lo dispuesto en las resoluciones vigentes que para el efecto sean expedidas por la DIAN. Este mismo requisito será necesario en caso de que el contratista actualmente no tenga la obligación de expedir factura electrónica de venta, pero que posteriormente adquiera dicha obligación durante la ejecución del contrato, conforme a lo establecido en la ley, los decretos reglamentarios y los actos administrativos expedidos por la DIAN, en cuyo caso la factura electrónica de venta con validación previa será exigida a partir de la fecha en que el asociado adquiera la obligación legal de expedirla.

Parágrafo 5: Será válida la factura electrónica sin validación previa, únicamente cuando no pueda llevarse a cabo la validación previa, por razones tecnológicas atribuibles a la DIAN o a su proveedor tecnológico autorizado, caso en el cual esta situación deberá ser acreditada por el conveniente siguiendo las disposiciones establecidas por la DIAN para estos casos.

Parágrafo 6: En caso de que se evidencie un menor valor en la ejecución presupuestal del contrato, es deber del contratista reintegrar dichos excedentes al Tesoro Nacional, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la terminación del presente contrato.

Parágrafo 7: En caso de que a la finalización del contrato existan rendimientos financieros generados durante la ejecución del convenio en la cuenta exclusiva de manejo de los recursos del presente contrato, el contratista deberá reintegrarlos al Tesoro Nacional, descontando los gastos bancarios correspondientes, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la terminación del presente convenio a la cuenta bancaria informada previamente por la ARN.

Parágrafo 8: Es deber del contratista en el mismo sentido de las notas enunciadas aquí, observar y cumplir las establecidas en el acápite “Notas aplicables a todas las fases” previstas en el Anexo No. 1 “Especificaciones Técnicas Mínimas”.

CLÁUSULA DECIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C. No obstante, el objeto del contrato se desarrollará en la **zona urbana de Buenaventura, Departamento del Valle del Cauca.**

PARÁGRAFO: La entrega de los productos se hará mediante radicación en la ciudad de Bogotá D.C. en las instalaciones de la sede principal de la ARN en la Carrera 7 # 32-44. Edificio San Martín. Adicionalmente, se deben presentar en medio digital de acuerdo con el cronograma general aprobado por la supervisión del convenio. La entrega final de productos deberá hacerse en medio físico (impresiones, memorias y CD-DVD) y a los correos electrónicos establecidos por la supervisión del Contrato

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - GARANTÍAS: Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto, alcance de las obligaciones, la ARN considera conveniente que el contratista constituya una garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato. el CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de la ARN, identificada con NIT. 900.477.169-8, una garantía única del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por la ARN. La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

- **Cumplimiento del Contrato**: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución y seis (6) meses más, y en todo caso hasta la liquidación de este.

- **Calidad**: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución y seis (6) meses más, y en todo caso hasta la liquidación de este.

- **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, vigente por el término de duración y tres (3) años más.

A su vez, el contratista debe constituir una **Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual** equivalente a doscientos (200) SMMLV, por el término de duración del contrato. En este seguro tendrán la calidad de asegurados la entidad contratante (ARN) – NIT No. 900.477.169-8 y el contratista, limitado ello únicamente a los daños producidos por el contratista con ocasión a la ejecución del contrato amparado y, serán beneficiarios tanto la ARN como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas. La póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual debe cumplir expresamente con los requisitos establecidos en el numeral 3º de artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, estos son: i) Cobertura básica de predios, labores y operaciones, ii) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante, iii) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales, iv) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismo amparos aquí requeridos, v) Cobertura expresa de amparo patronal y vi) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Parágrafo 1: El contratista deberá cargar las Garantías en la sección correspondiente en la Plataforma SECOP II, para impartirse la aprobación por parte de la ARN. En todo caso, se obliga a solicitar la ampliación de la póliza de cumplimiento hasta por el término de liquidación del Contrato.

Parágrafo 2: El contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la ARN. De igual manera, en cualquier evento en que se adicione el valor del contrato se prorrogue su término, deberá ampliar el valor de las garantías otorgadas o ampliar su vigencia, según el caso.

Parágrafo 3: Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento por parte del contratista, respecto de la obligación de obtener la ampliación de las garantías, su renovación, de restablecer su valor o de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el contratista autoriza a la ARN a solicitar la modificación correspondiente y se compromete a pagar el valor de la prima.

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 1325 DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN - ARN Y EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LA CUENCA DEL RÍO RAPOSO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - SUPERVISIÓN: La Supervisión por parte de la ARN será ejercida por el la **DIRECTOR(A) PROGRAMÁTICO(A) DE REINTEGRACIÓN,** cargo ejercido actualmente por **TANIA ESPERANZA RODRIGUEZ TRIANA**, o quien haga sus veces o quién designe por escrito la ordenadora del gasto, quien deberá atender lo establecido en la Resolución No. 1555 de 2023 o el acto administrativo que la adicione, complemente, modifique o derogue.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido por **EL CONTRATISTA** sin el consentimiento previo y por escrito de **LA ARN** de conformidad con el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – SUBCONTRATACION: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la totalidad de la ejecución del objeto contractual previstas en el presente contrato a persona jurídica alguna. Lo anterior no será impedimento para que EL CONTRATISTA contrate directamente los profesionales requeridos para desarrollar el objeto del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - AFILIACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: EL CONTRATISTA manifiestan que están al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de todo su personal y aportes parafiscales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre **LA ARN** y **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - **INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la ARN de reclamos, pleitos, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. El CONTRATISTA se obliga a evitar que sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra la ARN, con ocasión o por razón de sus acciones u omisiones, relacionadas con la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El **CONTRATISTA** estará exento de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente Contrato en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecten la ejecución del mismo debidamente comprobado de conformidad con la Ley. El **CONTRATISTA** informará por escrito a LA ARN dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia. El plazo del Contrato se entenderá suspendido, previa suscripción de acta, mientras a juicio de la Entidad subsistan los efectos que originaron la fuerza mayor o caso fortuito.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - SUSPENSION DEL CONTRATO: Las Partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual se indique las razones de la suspensión y el término de duración de la misma, sin que el término de suspensión prorrogue el plazo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a **LA ARN**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - DE PROTECCIÓN DE DATOS: De conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, los datos personales que se obtengan por parte del CONTRATISTA (titular de la Información) a través de los vínculos contractuales celebrados con la ARN o con terceros, serán compilados,

almacenados, consultados, usados, compartidos, intercambiados, transmitidos, transferidos y objeto de tratamiento en bases de datos, las cuales estarán destinadas a las siguientes finalidades: i) Dar cumplimiento de las obligaciones de LA ARN con Organismos de Control, Inspección y Vigilancia, así como para dar respuesta a requerimientos de organismos gubernamentales y demás autoridades nacionales y judiciales, así como para dar cumplimiento por parte de LA ARN de sus obligaciones legales, judiciales u órdenes administrativas. ii) Dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por LA ARN con EL CONTRATISTA, con relación a pago a que haya lugar y demás consagradas en el contrato. Con la aceptación de la presente autorización, LAS PARTES permiten el tratamiento de sus datos personales para las finalidades mencionadas y reconoce que los datos suministrados a ellas son ciertos, dejando por sentado que no se ha omitido o adulterado ninguna información. Se deja constancia que EL CONTRATISTA tiene el derecho de acceder en cualquier momento a los datos suministrados, a solicitar su corrección, actualización o supresión en los términos establecidos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, mediante escrito dirigido a LA ARN indicando las razones por las cuales solicita alguno de los tramites anteriormente mencionados, con el fin que LA ARN pueda revisarlas y pronunciarse sobre las mismas. LA ARN se comprometerá a implementar todas las medidas necesarias para garantizar un tratamiento idóneo de los datos personales y a cumplir con las disposiciones que se tienen en esta materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:LA ARN podrá interpretar, modificar y terminar el contrato de acuerdo con lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Las Partes podrán dar por terminado el presente contrato por las siguientes causales a. Por mutuo acuerdo de las partes. b. Por la ejecución total del objeto y obligaciones contractuales. c. Por vencimiento del plazo. d. Por incumplimiento del CONTRATISTA en la ejecución del objeto o de cualquiera de las obligaciones pactadas. En este caso sólo se pagará al CONTRATISTA el valor de lo ejecutado a la fecha de la terminación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las Partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa, solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución de este contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley 80 de 1993, tales como la conciliación, arreglo directo, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - CADUCIDAD: LA ARN podrá declarar la caducidad del presente contrato si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en los términos estipulados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**, **LA ARN** podrá imponer a aquel mediante resolución motivada, multas diarias y sucesivas del uno por mil (1 X 1000) del valor del contrato, sin que exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo o proporcional al incumplimiento según la gravedad del mismo a juicio de la Entidad. El pago o deducción de las multas no exonera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato. Las partes acuerdan que en caso de proceder a la aplicación de multas, la entidad lo podrá hacer directamente y el **CONTRATISTA** autoriza expresamente la realización del procedimiento y del descuento del valor de la multa de los saldos adeudados a la fecha en favor del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGESIMA SÉPTIMA. - PENAL PECUNIARIA: El CONTRATISTA se obliga para con la **ARN** a pagar una suma equivalente al treinta (30%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que llegara a sufrir en caso de incumplimiento total de las obligaciones que adquiere en el presente contrato, sin perjuicio que de manera proporcional se reduzca dicho valor en caso de un incumplimiento parcial.

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 1325 DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN - ARN Y EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LA CUENCA DEL RÍO RAPOSO.

Parágrafo 1: En todo caso, en virtud del artículo 1600 del Código Civil, el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, no se considerará como pago definitivo de los perjuicios causados, si se llegare a demostrar un perjuicio mayor al estimado en la presente cláusula.

Parágrafo 2: El valor de la multa y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor de **EL CONTRATISTA,** si los hubiere, o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, establecen que para la aplicación de lo previsto en las Cláusulas Vigésima Primera y Vigésima Segunda se deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011,

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. – LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará a partir de la terminación del plazo de ejecución, de común acuerdo entre las partes, procedimiento que se realizará dentro de los **seis (6) meses** siguientes a su finalización, o a la fecha del acuerdo que lo disponga. La liquidación se efectuará mediante acta en la cual se describirán en forma detallada las actividades desarrolladas y o recursos ejecutados. El acta de liquidación será suscrita por las partes, previo visto bueno del supervisor. En aquellos casos en que el **CONTRATISTA** no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfeccionará una vez aprobado por las partes en la plataforma del SECOP II. Para la EJECUCIÓN del mismo, se requerirá de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías exigidas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - REGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO: El presente contrato se rige en su celebración, ejecución, liquidación y demás efectos pertinentes por la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y las normas civiles, comerciales en los eventos no regulados por el Régimen de Contratación Estatal.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - GASTOS: Los gastos que se causen con motivo de la legalización de este contrato, serán por cuenta del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD AMBIENTAL: EL CONTRATISTA se obliga a dar cumplimiento a toda aquella normatividad vigente relacionada con la protección del Medio Ambiente que le sea aplicable al objeto del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente contrato: 1. Los estudios previos y sus anexos; 2. La propuesta del contratista; 3. La póliza que se expida debido al cumplimiento del objeto, así como sus anexos modificatorios. En caso de discrepancia entre los anteriores documentos, prevalecerá lo señalado el Contrato Electrónico, el presente documento de Condiciones Contractuales y el Estudio Previo

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. – DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 1325 DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN - ARN Y EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LA CUENCA DEL RÍO RAPOSO.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA: NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a las direcciones indicadas a continuación: a la **ARN,** en la **Avenida Carrera 7 N° 32 - 44, Ciudadela San Martín, Torre Norte, Piso 14 a 19** y, al **CONTRATISTA,** en la dirección y demás datos de contacto aportados en la propuesta presentada para la presente contratación**.**

Parágrafo. EL CONTRATISTA expresamente autoriza a la **ARN** a efectuar cualquier notificación, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tanto en virtud del presente contrato, como en las actuaciones, trámites y/o procesos administrativos que se llegaren a adelantar, tanto en la etapa precontractual, contractual, de ejecución del contrato y liquidación, en la dirección de correo electrónico consignada en la propuesta de servicios.

Las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí previstas con la firma electrónica que efectúan las mismas en la plataforma SECOP II, de acuerdo con los términos y condiciones del uso de SECOP II establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

Proyectó Jurídicamente: Edgardo Fabian Polo Burgos - Profesional Especializado Grupo de Gestión Contractual
Reviso Jurídicamente: Diego Felipe Herrera Piñeros – Abogado Grupo de Gestión Contractual
Aprobó: Juan Pablo Rendon Garcia – Asesor / Coordinador Grupo de Gestión Contractual